

Expte: 171/2021/00461

MEMORIA ADICIONAL DE VALORACIÓN DE LA ALEGACIÓN PRESENTADAS AL PROYECTO INICIAL DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LOS CONSEJOS DE PROXIMIDAD DE LOS DISTRITOS DE MADRID, APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO EL 6 DE MAYO DE 2021

ALEGACIÓN PRESENTADA

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su sesión de 18 de marzo de 2021, aprobó el proyecto inicial del Reglamento Orgánico de los Consejos de Proximidad de los Distritos de Madrid, cuyo anuncio fue publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 22 de marzo de 2021, concediéndose un plazo de treinta y cinco días naturales para formular alegaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3.a) de la Ley 22/2006, de 4 de julio de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

Finalizado el plazo de presentación de alegaciones y valoradas estas, se eleva a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid del 6 de mayo de 2021 el proyecto definitivo para cuya redacción se tuvieron en cuenta las alegaciones recibidas en la Dirección General de Participación Ciudadana hasta el día inmediatamente anterior a la celebración de la Junta de Gobierno, habiéndose aprobado dicho día el proyecto definitivo y remitido al Pleno para el inicio de periodo de enmiendas.

Con fecha 6 de mayo de 2021, es decir, simultáneamente a la celebración de la Junta de Gobierno, la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno informa a la Secretaría General Técnica de Vicealcaldía que durante el periodo de información pública se ha presentado 1 alegación al proyecto inicial del Reglamento Orgánico de los Consejos de Proximidad por una vecina de Madrid, presentada el 19 de abril de 2021, por lo tanto en plazo; pero comunicada al Área de Gobierno de Vicealcaldía en esta misma fecha, por lo que no pudo ser incluida en el expediente elevado a la Junta de Gobierno en la que se ha aprobado el proyecto definitivo.

No obstante, al haberse presentado dicha alegación dentro de plazo ha de ser valorada individualmente a efectos de acordar su propuesta de admisión, inadmisión o rechazo de la misma, siendo numerada como alegación 78 al proyecto inicial del Reglamento Orgánico de los Consejos de Proximidad de los Distritos de Madrid

Analizada la alegación 78, se advierte que su contenido coincide con las alegaciones 15, 18, 22, 23, 26, 44 y 48 que fueron agrupadas como alegación número 8 y valoradas en el expediente de aprobación del proyecto definitivo del reglamento, por lo que su valoración ha de ser la misma que la realizada respecto de estas, procediendo su desestimación.

ANÁLISIS FORMAL DE LA ALEGACIÓN PRESENTADA

Del examen formal de la alegación presentada al proyecto inicial del Reglamento Orgánico de los Consejos de Proximidad de los Distritos de Madrid, se considera que cuenta con la legitimación suficiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 49.3.a) de la Ley de Capitalidad, a los efectos de presentar alegaciones, tendrán la consideración de interesados “los vecinos de Madrid”

ANÁLISIS MATERIAL DE LA ALEGACIÓN PRESENTADA

Como ya se ha señalado, el contenido de esta alegación coincide con las alegaciones 15, 18, 22, 23, 26, 44 y 48 que fueron agrupadas como alegación número 8, resumiéndose a continuación sus alegaciones principales.

La alegación presentada hace referencia a aspectos relacionados con el número y funcionamiento de las Mesas.

Se objeta la limitación del número de mesas a las áreas del gobierno. Se considera que la nueva regulación permitirá enmarcar mejor las iniciativas y los trabajos de las mesas, y hacer un seguimiento más adecuado de las mismas. Las competencias de las áreas de Gobierno abarcan todos los posibles intereses del distrito por lo que de esta forma se unifica y se da mayor claridad al funcionamiento de las mesas. Se trata de evitar una excesiva atomización. La actividad de las mesas de los actuales foros locales podrá tener continuidad en las nuevas mesas del consejo de proximidad dentro del ámbito competencial previsto para cada una de ellas. Por otro lado, la limitación a dos grupos de trabajo simultáneos por mesa permitirá que su actuación se concrete más en el tiempo (máximo 3 meses) y sea más operativo. Podrán crearse nuevos grupos a medida que se considere necesario, según los intereses o temas que vayan surgiendo y se extingan otros. Son grupos para solucionar o encarrilar problemas concretos del distrito.

La alegación entiende que se limite la posibilidad de realizar propuestas y observaciones en el exclusivo ámbito territorial y competencial del distrito y se propone que puedan realizarse propuestas a la JMD sobre asuntos de interés para el distrito. Sin embargo, se considera que el Pleno del distrito no puede tratar temas fuera de ese ámbito. Se trata de garantizar la viabilidad de las propuestas.

Respecto a la propuesta de que los participantes puedan participar libremente en cualquier actividad, pero no en nombre del consejo mesa o grupos y al margen de la junta municipal, se considera adecuada la planificación, y periodicidad prevista en el proyecto.

CONCLUSIONES

En razón de todo lo expuesto se puede concluir que la petición presentada bajo la forma de alegaciones número 78 al proyecto inicial del Reglamento Orgánico de los Consejos de Proximidad de los Distritos de Madrid, debe ser desestimada por los mismos motivos por los que se produjo la desestimación de las alegaciones agrupadas en el número 8, que sí fueron analizadas en el expediente de aprobación del 6 de mayo de 2021 del referido reglamento.

LA DIRECTORA GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

M^a Pía Junquera Temprano